

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, en el cual el perito designado por el Despacho, no ha rendido el correspondiente informe. Sírvasse proveer. Sabanalarga, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	VERBAL SUMARIO DE ENTREGA DE TRADENTE AL ADQUIRIENTE
RADICACION	08-638-40-89-003-2021-00246-00
DEMANDANTE	MAFALDO GOENADA
DEMANDADO	MARITZA DEWNDEY TORRES

ASUNTO:

Procede el despacho a relevar el perito designado para rendir el informe pericial requerido en el presente proceso.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto de fecha 9 de mayo de 2023, se designó al perito arquitecto JUAN CARLOS CORONADO GRANADOS, a fin de que practicara inspección ocular al predio materia de este proceso con la única finalidad de verificar la plena identificación del predio materia del presente proceso. Dicha diligencia se programó para el día 19 de mayo de 2023, a las 10:00 a.m., la cual no se pudo llevar a cabo, debido a que la persona que allí residía, impidió el acceso al predio.

Posteriormente, mediante misiva de fecha 6 de julio de 2023, la parte demandante allegó comunicación en la que informaba que ya se contaba con la autorización de la persona que ocupaba el inmueble para ingresar a culminar la diligencia de inspección en dicho predio, providencia que se puso en conocimiento del perito, mediante correo de fecha 4 de agosto del calendario inmediatamente anterior.

Finalmente, en auto del 18 de marzo del corriente calendario, el Juzgado dispuso requerir al Arquitecto JUAN CARLOS CORONADO GRANADOS, a fin de que en el termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, aportara el informe pericial, sin que hasta la fecha, lo hiciera, pese a habersele comunicado oportunamente.

Dicho lo anterior, el despacho en aras de salvaguardar el principio de celeridad procesal y los derechos de las partes, dispondrá el relevo del perito JUAN CARLOS CORONADO GRANADOS, y en su defecto de procederá a designar nuevo auxiliar de la justicia quien se desarrollará la diligencia de inspección judicial de acuerdo a las directrices impartidas por este despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESOLVE

1. RELEVAR del cargo de PERITO al señor JUAN CARLOS CORONADO GRANADOS.
2. COMPULSAR copias de las actuaciones arriba indicadas, a la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA DEL ATLANTICO, a fin de que se investigue la conducta omisiva del señor JUAN CARLOS CORONADO GRANADOS, en calidad de auxiliar de la justicia.
3. DESIGNAR como nuevo perito, al doctor DANIEL ANTONIO MERCADO SARMIENTO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.637.651 expedida en Sabanalarga Atlántico, M. P. No 0870059685 Atlántico, expedida por la Asociación de Ingenieros y Arquitectos de Colombia, quien funge como perito designado de la lista de auxiliares, para que realice el experticio en el predio ubicado en la carrera 16C No. 33-89 de este municipio, bajo los parámetros indicados por el despacho. Líbrese el oficio de comunicación a la Carrera 24 No. 18 - 68 Email: danielantonio1969@hotmail.com, Tel: 3017181092.
4. LIBRAR, por Secretaría, el oficio correspondiente, advirtiéndole al Perito que deberá establecer la identificación física del inmueble ubicado en la carrera 16C No. 33-89 de este municipio, medidas y linderos y establecer si las medidas y linderos descritos en la Escritura Publica No. 636 del 24 de julio de 2009 corresponden o no al inmueble ocupado por la demandada MARITZA DEWNDEY TORRES.

5. COMUNICAR a las partes, a través de los correos jairole010@hotmail.com y anthonycorrales1@hotmail.com y al perito relevado a través del correo juankoronado@gmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

El presente auto se notifica por Estado No.____, hoy ____
de abril de 2024



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1e7b231e7ddb87ebfc1242b5eb7e641460b130656e88f5d35df527f5812b89b**

Documento generado en 18/04/2024 04:48:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>